

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA
PATRONA”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	06 DE JUNIO DE 2023
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	MIRLA O. DEL C. ATENCIO R.
CONSULTORES:	CARLOTA SANDOVAL IAR-049-2000 DIGNO ESPINOSA IAR-037-98
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHUPAMPA, DISTRITO SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 31 de Marzo de 2023, la señora **MIRLA O. DEL C. ATENCIO R.**, con cédula de identidad personal No. 6-53-2073, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL Y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-049-2000** e **IAR-037-98** respectivamente.

El proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**”, consiste en la construcción de un local comercial y residencia, la cual tendrá sala, comedor, depósito, bar, recámaras, baño, sanitarios, sala, balcón, y escalera.

NIVEL 000	
ÁREA PRIVADA	
COCINA	25.43
DEPÓSITO	4.30
BAR	8.20
ÁREA SEMIABIERTA	
ÁREA DE CARGA/DESCARGA	7.35
COMEDOR	53.10
SSN PÚBLICO	6.60
TOTAL ÁREA CERRADA	44.53
TOTAL ÁREA SEMIABIERTA	60.45

NIVEL 100	
ÁREA PRIVADA	
RECÁMARA	11.50
SSN	4.80
ÁREAS COMUNES	
SALA	7.50
ÁREA SEMIABIERTA	
BALCÓN	4.30
ESCALERA	10.05
TOTAL ÁREA CERRADA	23.80
TOTAL ÁREA SEMIABIERTA	14.35

El proyecto se ubicará en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	524821	893883
2	524852	893887
3	524854	893869
4	524821	893866
DATUM WGS-84		

Mediante **PROVEIDO DRHE-26-2023**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, (ver foja 17 del expediente administrativo).

Mediante correo electrónico, el jueves 06 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el viernes 14 de abril de 2023.

Se realizó inspección el día jueves 20 de Abril de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, la topografía del terreno donde erigirá el proyecto es totalmente plana.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece no se observa fuentes pluviales o hídricas ni temporales o permanentes dentro de la finca.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia la calidad del aire que se percibió en la zona es aceptable, debido que no existen fuentes contaminantes.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental el ruido que se evidencia es por el tráfico que pasa por la vía y por las actividades propias que se llevan a cabo en los alrededores.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, que en el área del proyecto no existen elementos generadores de malos olores y con el desarrollo del proyecto esto no cambiará por el establecimiento del Local Comercial y Residencial La Patrona.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, en la parte interna del inmueble, se observa gramínea.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la **fauna**, la misma se encuentra afectada por la actividad antrópica como lo es la ganadería.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se entrevistaron a 11 personas vecinas del proyecto, con residencias permanentes a las cuales se les preguntó si están de acuerdo con la construcción de este proyecto y todos estuvieron de acuerdo. Este sondeo fue realizado los días 27 de marzo y 28 de marzo de 2023, se presentan fotografía de las encuestas realizadas a las residencias más cercanas.

Resultados:

- El género de los encuestados podemos observar que la mayoría de los encuestados son del género femenino con un 58% y una minoría de 42% masculino.
- El rango de edades de los encuestados con su porcentaje la mayoría de los encuestados fueron en el rango de mayor de 40 años.
- El 100% de los encuestados están de acuerdo con la realización del proyecto.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto es beneficioso.
- El 100 % de los entrevistados manifestó que con la construcción del local no habrá afectaciones ambientales.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0616-2023** del 26 de Abril 2023, notificada por escrito el día 11 de Mayo de 2023. Dicha nota establecía lo siguiente:

1. Según verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84, realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-

EIA-CAT I-0428-2023 con fecha 14 de abril de 2023, el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**” se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 132, Santa María. Basados en la Ley 339 del 16 de noviembre de 2022 mediante la cual se declara Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica a la cuenca del río Santa María y de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en el cual se establece que “*En los casos de estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la aprobación sobre la viabilidad del mismo en base al instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo del Área Protegida*”, por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a. Presentar Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
2. En la sección 2.0 Resumen Ejecutivo (página 4) del Estudio de Impacto Ambiental se indica que: *el proyecto se ubica sobre la Finca con Folio Real No. 40723 código de ubicación No. 6602 corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera con un área de 0 ha+1850m² con 59 dm²*. En la sección 4.1 (página 11) se indica “*El área donde se ejecutará el proyecto es la Finca Folio Real No. 40723 con Código de ubicación 6602, con una superficie total de 0 ha+143.13 m²*”, sin embargo de acuerdo a la Certificación del Registro de la propiedad con Folio No. 40723 la superficie actual es de 728 m² dm².
 - Aclarar cuál es el la superficie total de la Finca donde se llevará a cabo el proyecto.
3. En la sección 5 Descripción del proyecto, obra o actividad se indica: El proyecto denominado “*Construcción de Local Comercial y Residencia La Patrona tendrá sala, comedor, depósito, bar, recámaras, sanitarios, sala, balcón y escalera*”, sin embargo en la sección 15 Anexos se presentan las encuestas, la cual especifican que el proyecto a realizar se denomina “*RESTAURANTE LA PATRONA*” e indican que: “*Este tipo de proyecto pertenece al sector servicio y consiste en construir un restaurante. Preparación de desayuno, Almuerzo y cena con comida y órdenes especiales*”. Por lo cual se debe:
 - *Aclarar y especificar la descripción real del proyecto a desarrollar, dado que existe contradicción en lo que se plantea.*
4. En el punto 10 Plan de Manejo Ambiental se especifican algunas medidas de mitigación que no concuerdan con la actividad que se llevará a cabo, por lo cual se debe:
 - Aclarar y presentar medidas de mitigación acorde con el Estudio de Impacto Ambiental presentado (corregir cuadro No. 7).

5. En el punto 13 Conclusiones y Recomendaciones (página 51) se indica que: *el proyecto presentado contará con 23 viviendas de interés social.*

- *Aclarar, ya que el proyecto presentado es de Construcción de local comercial y Residencia.*

6. En la sección 13 Conclusiones y Recomendaciones (página 52) se indica en el punto dos “*Que el promotor no se permita dar inicio hasta corregir e incorporar el área de la finca que no consta en el Registro Público*”, por lo cual se debe:

- Aclarar si la certificación de registro de la propiedad presentado coincide con el área a desarrollar.
- De existir otra finca distinta a la presentada (Finca No. 40723 con Código de ubicación 6602), aportar certificación respectiva, emitida por el Registro Público.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0616-2023), el 01 de Junio de 2023, la cual indica lo siguiente:

1. *Adjunto nota sobre Viabilidad Ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas del Ministerio de Ambiente.*
2. *Aclaro que el área total de la Finca donde se desarrollará el proyecto es de 0 ha+728 m²+22 dm², ubicado en la finca con Folio Real No. 40723 con Código de ubicación No. 6602.*
3. *En cuanto a las encuestas se especificó que el proyecto a realizar se denominó Restaurante La Patrona, sin embargo aclaro que se mantiene el sector de construcción y es **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA.***
4. *En cuanto al Plan de Manejo, solo se realizarán actividades que vayan acorde a la actividad (cuadro #7):*
 - *Realizar la revegetación de las áreas desnudas que resulten de la actividad de construcción.*
 - *Cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003, por el cual se establece la tarifa de pago en concepto de indemnización ecológica para la eliminación de permiso de la tala raza, y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas.*
5. *En cuanto al punto 13 de conclusiones, se aclara que el proyecto no es un proyecto de interés social con 23 residencias sino es un proyecto que pertenece al sector de la construcción y consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA.***

6. *Se aclara que la certificación de la propiedad coincide con el registro presentado y área desarrollar. Aclaramos que no existe otra finca distinta a la presentada en el Estudio de Impacto Ambiental entregado, por lo cual, solo se aportó el registro de la finca correspondiente y no requerimos presentar otro registro adicional.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a la Dirección Regional de Herrera, antes de iniciado el proyecto, la fecha de inicio, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento Control y Fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) De requerirse tala o poda de árboles, el Promotor deberá tramitar los permisos en la Sección Foresta del Ministerio de Ambiente de Herrera.

- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- l) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- m) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de transeúntes y residentes cercanos al área del proyecto.
- n) Cumplir con las normas y contar con los permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad.
- o) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Pérdida de cobertura vegetal, generación de partículas de polvo, aumento en los niveles de ruido, posible obstrucción de las aguas pluviales por sedimentación, generación de aguas residuales, generación de desechos domésticos,

movimiento de suelo, accidentes laborables, afectación de infraestructura vial y servicios públicos, afectación a terceros por trabajos que se realicen durante la construcción del proyecto) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA”**, presentado por el promotor **MIRLA O. DEL C. ATENCIO RODRÍGUEZ**.

Elaborado por:

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ
Técnica Evaluadora



Revisado Por:

LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:

ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**